

GACETA



OFICIAL

000058

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE

Registrado como artículo de 2ª
clase el 5 de enero de 1934.

Director Administrador

Profr. ANGEL J. HERMIDA RUIZ

FRANQUICIA POSTAL concedida por la Dirección General de Correos en Oficio
081423 del 28 de abril de 1961.

Clavijero N° 44

Teléfono 7-20-63

Xalapa, Ver.

TOMO CXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 28 de noviembre de 1978.

NUM. 142

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Dirección General de Gobernación

DECRETO No. 336 por medio del cual se declara "Área Verde Reservada para la Recreación y Educación Ecológica" el predio urbano denominado "Cerro Macuiltépetl", ubicado en el Municipio de Xalapa, Ver. ✓

PODER EJECUTIVO

Comisión Agraria Mixta

SOLICITUD de dotación de ejido del poblado PALMAR, Municipio de JALTIPAN, VER. ✓

Dirección General del Patrimonio

ACUERDO P/E-646, rescindiendo contrato de compraventa del Ejecutivo del Estado, con el señor Leopoldo Alatríste Hernández.

ACUERDO P/E-095, mandando iniciar procedimiento expropiatorio en contra de Daniel Silva y López Hermosa y María del Carmen Garelli Perlestin.

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.—DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.

RAFAEL HERNANDEZ OCHOA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO

"La Honorable Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le concede la frac-

ción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y en nombre del pueblo, expide el siguiente

DECRETO NUMERO 336

ARTICULO PRIMERO.—Se declara 'Área Verde Reservada para la Recreación y Educación Ecológica', el predio urbano denominado 'Cerro Macuiltépetl', ubicado en el Municipio de Xalapa, Ver., con superficie de 310.906 metros cuadrados, situado en la porción Noroeste de la ciudad, siendo el territorio más elevado del área urbana que va

Alcance a la "Gaceta Oficial" número 142 de fecha 28 de noviembre de 1978

EDITORIA DE GOBIERNO
KIL. 16.5 CARRETERA FED.
XALAPA - VERACRUZ
EMILIANO ZAPATA, VER.

desde los 1,500 m.s.n.m. a 1,586 m.s.n.m., encontrándose geográficamente a los 94°32' de longitud Oeste y a los 19°32' de la latitud Norte, bien inmueble del dominio del poder público que se regula su destino en los términos que precisan los artículos siguientes:

ARTICULO SEGUNDO.—Se declara de uso común y en tal virtud inalienable e imprescriptible el aprovechamiento del inmueble, bajo los siguientes usos del suelo, técnicamente determinados:

Zona de bosques naturales de libre acceso.

Zona de reserva ecológica.

Zona de recreación y servicio.

Zona de bosque a recuperar.

La zona de bosque natural y libre acceso se encuentra situada en el lado Oeste, y representa el 40% del área total del cerro, la que será destinada a la conservación y fomento de los recursos naturales.

La zona de reserva ecológica se encuentra situada en la porción central y contenida por el cráter, representa el 15% del área total del cerro, que por reunir las condiciones climatológicas, orgánicas y bióticas forma un ecosistema diferente con características especiales. Esta área será destinada para la realización de trabajos de investigación, así como para que los visitantes conozcan el funcionamiento de un ecosistema natural.

La zona de recreación y servicio es la fracción más alta del Cerro Macuiltépetl, va desde la curva de nivel 1,570 m.s.n.m. a 1,586 m.s.n.m. Es un área de forma irregular que semeja un cuarto de círculo, en la que un extremo da al Norte y el otro al Este y la curva está dirigida al Sureste, esta zona será destinada al establecimiento de recreo popular y servicios.

La zona de bosque a recuperar se encuentra al lado Este, representa un 15% del área total del cerro, la que será destinada a recuperar el bosque típico de la región.

ARTICULO TERCERO.—Queda a cargo del Ejecutivo del Estado con la estricta observación de las leyes correspondientes, la ubicación, diseño, construcción y protección de los servicios e instalaciones de edificios y zonas verdes del inmueble, así como el gobierno y administración del mismo.

ARTICULO CUARTO.—El área verde será destinada para fines de educación ecológica y centro de recreación para sus habitantes.

ARTICULO QUINTO.—Para el efecto de la debida conservación, fomento y mejoramiento de los recursos naturales, se solicitará la colaboración, orientación y apoyo de instituciones científicas dedicadas a la investigación sobre los mismos.

TRANSITORIO

000059

ARTICULO PRIMERO.—Para determinar las colindancias que se precisan de las diferentes zonas del predio, en los términos del presente Decreto, se ajustará al plano que debidamente certificado por Notario Público, se tendrá formando parte del mismo y del cual deberá conservarse un ejemplar en la Tesorería General del Estado y otro en la Dirección General del Patrimonio del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente que se publique en la 'Gaceta Oficial' del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., su capital, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Lic. CARLOS DOMINGUEZ MILIAN.—Rúbrica.—Diputado Presidente.—RAFAEL HERRERA RICAÑO.—Rúbrica.—Diputado Secretario".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Xalapa-Enríquez, Ver., 27 de noviembre de 1978.
—LIC. RAFAEL HERNANDEZ OCHOA.—El Secretario de Gobierno, Lic. EMILIO GOMEZ VIVES.
—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta del Estado de Veracruz-Llave.

El Palmar, Municipio de Jáltipan.—Asunto: Solicitando dotación de ejidos.—Al C. Lic. Rafael Hernández Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado.—Palacio de Gobierno.—Xalapa, Ver.—Los que suscribimos, de oficio campesinos y vecinos del poblado "EL PALMAR", perteneciente al Municipio de Jáltipan, Ver., ante usted con el debido respeto, comparecemos y exponemos: Que somos mayores de edad y vecinos nativos del poblado "El Palmar", correspondiente al Municipio de Jáltipan, Ver. Y hemos quedado con derecho a salvo por esta razón estamos solicitando dotación de ejido. Que de acuerdo con el artículo 27 constitucional y de acuerdo con lo que estipula el Código Agrario reformado, dan derecho a los núcleos de población para ser dotados de tierras en ejido que necesiten. Que este poblado que necesitamos, está en apremiante necesidad de tierras, que carecemos completamente de ellas y ser su población netamente agrícola. Por lo tanto, a usted, C. Gobernador, basados en los preceptos legales antes escritos, pedimos: PRIMERO.—Que se nos tenga por presen-